

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA "CENTRO EDUCATIVO APRODIA CIA. LTDA."

3 OTORGADA POR: ALICIA DEL CARMEN CONTENTO CUENCA Y OTRAS

4 CUANTIA: \$ 400.00 DOLARES

5

l.n.

6 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy
7 Jueves veintidós de Julio del año dos mil diez, ante mi Doctor Eduardo Beltrán Beltrán,
8 Notario Séptimo del cantón Loja, comparecen: Lic. ALICIA DEL CARMEN CONTENTO
9 CUENCA, por sus propios derechos, de estado civil soltera, Econ. ROSA MARLENE
10 ORDÓÑEZ ARIAS, por sus propios derechos, de estado civil casada, Lic. LUISA INES
11 SINCHE FREIRE, por sus propios derechos, de estado civil casada; y, Lic. RUTH DEL
12 CISNE OBANDO CERON, por sus propios derechos, de estado civil casada; las
13 comparecientes, son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Loja,
14 cantón y provincia de Loja, capaces según Derecho para contratar y obligarse, a quienes
15 de conocer Doy Fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
16 me entregan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En
17 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que se contiene de
18 conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento
19 de este contrato de constitución de compañía: la Lic. Alicia del Carmen Contento Cuenca,
20 de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía No 1102662549, Econ. Rosa Marlene
21 Ordóñez Arias, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 1102526470, Lic.
22 Luisa Inés Sinche Freire, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No.
23 1102734793; y, Lic. Ruth del Cisne Obando Cerón, de estado civil casada, con cédula de
24 ciudadanía No. 1102143672. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con
25 domicilio en la ciudad de Loja, Cantón Loja, provincia de Loja, con capacidad legal para
26 contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna naturaleza para constituir esta compañía
27 y comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** Las comparecientes
28 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CENTRO EDUCATIVO APRODIA CIA. LTDA."



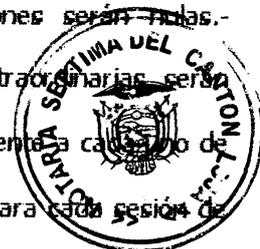
1 **EDUCATIVO APRODÍA CIA. LTDA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el
2 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA CENTRO EDUCATIVO APRODÍA CIA. LTDA. .- CAPÍTULO PRIMERO.-**
4 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO UNO.-**
5 **NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **CENTRO EDUCATIVO APRODÍA CIA.**
6 **LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
7 de Loja, ~~Cantón y Provincia de Loja~~ y por resolución de la junta general de socios, podrá
8 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o
9 del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene
10 como objeto social principal: 1) Prestación de servicios educativos para la niñez, juventud,
11 adultos, profesionales, no profesionales, estudiantes y público en general, en las
12 modalidades presencial, virtual y a distancia; 2) La creación, apertura, constitución,
13 administración y funcionamiento de establecimientos de educación inicial, básica,
14 bachillerato, técnico, tecnológico y especial; y, realizar todas las actividades lícitas acordes
15 con la administración educacional; 3) Capacitación y nivelación educativa; dentro de lo
16 que es la capacitación tenemos: cursos, talleres, seminarios, exposiciones, conferencias,
17 foros, charlas, educación presencial, educación en línea en y para el trabajo; la nivelación
18 educativa va dirigida a infantes, niños, adolescentes, jóvenes, y adultos; 4) Asesoramiento
19 y distribución de textos material didáctico impreso y on line; 5) Importación, exportación y
20 comercialización de material didáctico, deportivo, técnico y tecnológico; 6) Publicación de
21 material didáctico, textos, instrumentos de trabajo, en el campo académico, cultural,
22 deportivo, técnico y afines; 7) La provisión y comercialización de útiles escolares,
23 uniformes y material instruccional; 8) Celebración de convenios a nivel local, nacional e
24 internacional, relativos a la educación, cultura, capacitación, planificación, diseño,
25 administración y operativización; 9) Intercambio estudiantil y docente a nivel nacional e
26 internacional; 10) Prestar Asesoramiento a nivel pedagógico a centros educativos en
27 general; 11) Desarrollar y ejecutar proyectos acordes con los avances de la ciencia y la
28 tecnología, así como de las innovaciones curriculares, a nivel local, nacional e
29 internacional; 12) Prestar todos los servicios relacionados con el campo pedagógico y

1 psicológico del niño, la familia y la comunidad; 13) Nivelación escolar y recuperación
2 psicopedagógica; 14) El comercio de importaciones, exportaciones, agencias y
3 representaciones relacionadas con el objeto social.- La compañía podrá realizar toda clase
4 de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social principal.-
5 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía
6 es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
7 constitutivo en el Registro Mercantil de Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
8 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma
9 prevista en la Ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
10 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital
11 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, (\$ 400.00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
13 indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de
14 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que
15 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
16 **SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general
17 de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la
18 sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
19 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
20 de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
21 participaciones, y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie,
22 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
23 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley
24 y a la reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO**
25 **OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y en
26 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
27 implicare la devolución a los socios, parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
28 excepciones de la Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
29 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se entenderá



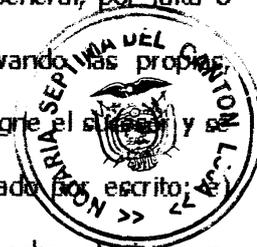
1 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación
2 de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
3 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
4 constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el registro
5 mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
6 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
7 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
8 recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un
9 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa
10 la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
11 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
12 correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.**- las participaciones en esta
13 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
14 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y
15 se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
16 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de
17 la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
18 original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.**- Las participaciones de los socios
19 en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.- **ARTICULO**
20 **TRECE.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos
21 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de
22 las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.**- DE LOS SOCIOS, DE SUS
23 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- **ARTICULO CATORCE.**- Son
24 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir los deberes
25 que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se establecieron
26 legalmente.- **ARTICULO QUINCE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes
27 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General
28 de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
29 notarial o de carta poder, Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un

1 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
2 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
3 fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
4 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) los demás
5 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS.- la
6 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita
7 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
8 excepciones prescritas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
9 ADMINISTRACION.-ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la
10 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
11 Presidente y el Gerente General.- SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
12 ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
13 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número
14 suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta
15 General de Socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
16 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de
17 Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
21 junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO
22 VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
24 Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta
25 General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-
27 ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
28 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de
29 los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de



1 Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
2 la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.**- El quórum para las
3 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
4 capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
5 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
6 válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.**- las resoluciones se
7 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
8 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y
9 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las
10 resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
11 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión,
12 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-
13 **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de Junta General de Socios será presidida por
14 el Presidente de la compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO**
15 **VEINTISEIS.**- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a
16 máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
17 anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De
18 cada sesión de Junta, se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
19 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
20 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que se
21 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas
22 Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.**- Son atribuciones
23 privativas de la junta General de Socios: a) Resolver sobre al aumento o disminución de
24 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
25 del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
26 al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus
27 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las
28 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver
29 sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de

1 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión de un socio, de
2 acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
3 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
4 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
5 obligatorio os casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre
6 las convenciones que rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes
7 inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
8 presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
9 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fixar la clase y monto de las cauciones que
10 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m)
11 Designar a los empleados de la compañía; n) fixar la cuantía de los actos y contratos para
12 los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
13 conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren de
14 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
15 (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este
16 Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- las resoluciones de la Junta General de Socios son
17 obligatorias, desde el momento en que son tomadas válidamente.- SECCION DOS.- DEL
18 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta
19 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
20 puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente
21 de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
22 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
23 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
24 suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
25 aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o
26 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias
27 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y
28 haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)
29 firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el mismo; y,



1 f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía y
2 la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
3 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y
4 durará ~~dos años~~ en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio
5 o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de
6 la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
7 conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)
8 dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar,
9 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto
10 de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
11 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre
12 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
13 (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
14 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
15 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
16 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
17 k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
18 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los
19 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta general de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia
21 o impedimento temporal o definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
22 deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la
23 compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
24 **FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá
25 contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditora de cualquier persona
26 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
27 En lo que se refiere a Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y
28 Resoluciones pertinentes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
29 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla

1 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido
 2 en la sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación
 3 de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y**
 4 **CINCO**- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
 5 sus socios.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO** El capital con que se
 6 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:
 7 cada una de las socias: Lic. Alicia del Carmen Contento Cuenca, Econ. Rosa Marlene
 8 Ordóñez Arias, Lic. Luisa Inés Sinche Freire y Lic. Ruth del Cisne Obando Cerón, suscriben
 9 cién participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagan en
 10 numerario la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y queda
 11 adeudando cada una de ellas la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de
 12 América.- El pago del cincuenta por ciento del capital suscrito, consta de la papeleta de
 13 depósito en la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la compañía en el
 14 Banco de Guayaquil S.A. sucursal Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- El saldo
 15 del capital suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la compañía por cada
 16 socia, en la suma que le corresponde y en el plazo de doce meses contados desde la
 17 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Loja.- **DOS**.- cuadro de
 18 suscripción y pago del capital social.

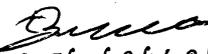
Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Alicia del Carmen Contento Cuenca	100.00	50.00	50.00	100
Rosa Marlene Ordóñez Arias	100.00	50.00	50.00	100
Luisa Inés Sinche Freire	100.00	50.00	50.00	100
Ruth del Cisne Obando Cerón	100.00	50.00	50.00	100
TOTALES	400.00	200.00	200.00	400

19
 20 **TRES**.- Las socias fundadoras de la compañía autorizan a la Lic. Alicia del Carmen
 21 Contento Cuenca, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación



1 de la escritura constitutiva de la compañía ante la superintendencia de Compañías en Loja,
2 su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes, con miras a que
3 esta compañía pueda operar legalmente.- Usted señor Notario se dignará agregar las
4 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la compañía
5 en referencia.- Dígnese Atendernos. Firma.- Ilegible Dr. Luis Santín Campoverde.-
6 ABOGADO.- Matrícula número dos mil doscientos sesenta y dos C.P.J.L.- Hasta aquí la
7 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente las
8 comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente
9 instrumento público Yo, el Notario lo leí íntegramente a las otorgantes, quienes
10 ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY
11 FE.- Firma).- Lic. Alicia del Carmen Contento Cuenca.- Econ. Rosa Marlene Ordóñez Arias.-
12 Lic. Luisa Inés Sinche Freire.- Lic. Ruth del Cisne Obando Cerón.- El Notario: f) Dr.
13 Eduardo Beltrán Beltrán.-

14 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
15 CERTIFICADA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y
16 FECHA DE SU CELEBRACION.-

17
18
19 
 **Dr. Eduardo Beltrán Beltrán**
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Julio 02 de 2010

Nro. 117364

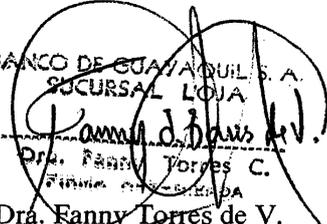
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "CENTRO EDUCATIVO APRODIA CIA. LTDA" El valor de \$ 200,00 USD Dólares (Doscientos con 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CONTENTO CUENCA ALICIA DEL CARMEN	\$	50.00
ORDOÑEZ ARIAS ROSA MARLENE	\$	50.00
SINCHE FREIRE LUISA INES	\$	50.00
OBANDO CERON RUTH DEL CISNE	\$	50.00

TOTAL: \$ **200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

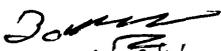
Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL LOJA

Dr. Fanny Torres de V.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



..ZON: Para los fines legales consiguientes:

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.10.0197, de fecha 30 de Julio del 2010, APROBÓ la constitución de la compañía CENTRO EDUCATIVO APRODIA CIA. LTDA., particular que he procedido a marginar en la escritura matriz.- Loja, 05 de Agosto del 2010.


Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

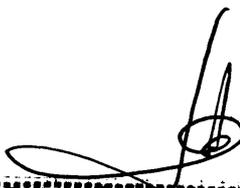


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0197, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 726, y anotada en el repertorio con el No. 1850, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 30 de julio del 2010.

Loja, 23 de agosto del 2010.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 767

Loja, 30 JUL. 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO EDUCATIVO APRODIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
SUPERINTENDENCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma

Paul Santín
1104269467

8/11/2010